

RESOLUCIÓN 574-21-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el señor Giuseppe Ceci, Gerente General de Swedtel Ecuador S.A., Procurador Común del Consorcio Swedtel, Administrador de TELECOMUNICACIONES MÓVILES DEL ECUADOR TELECSA S.A., mediante escrito recibido el 25 de julio de 2005, interpuso ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones el Recurso de Reposición, solicitando se deje sin efecto la Resolución 224-09-CONATEL-2005 de 31 de mayo de 2005.


Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante Resolución 121-05-CONATEL-2005 de 1 de marzo de 2005, acogió el informe presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2005-0391 de 24 de febrero de 2005, y autorizó a la SNT la suscripción del adendum al Contrato para la Prestación del Servicio Móvil Avanzado suscrito con TELECSA S.A., a fin de reformar el Régimen Sancionatorio de la empresa, para equiparar el mismo al del servicio de telefonía móvil celular.

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante Resolución 224-09-CONATEL-2005 de 31 de mayo de 2005, revocó la Resolución 121-05-CONATEL-2005 de 1 de marzo de 2005, y dispuso a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones dejar sin efecto el acto administrativo mediante el cual se procedió a celebrar el Adendum al contrato de Concesión del Servicio Móvil Avanzado de 10 de marzo de 2005, y el registro público del adendum al referido Contrato de Concesión.

Que el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, establece que: "...Los actos administrativos de la autoridades y organismos encargados de la administración y regulación de las telecomunicaciones están sometidos a las normas, recursos y reclamaciones del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva".

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante resolución 412-14-CONATEL-2005 de 22 de septiembre del 2005, avocó conocimiento del Recurso interpuesto por TELECSA S.A.

Que mediante providencia de 23 de septiembre de 2005, el Presidente del CONATEL dentro de la substanciación del Recurso, conformó una comisión Jurídica para que presente un informe de procedencia y lo que corresponda del mencionado recurso.

 Que la Comisión Jurídica, el 4 de noviembre de 2005, presentó el informe solicitado, cuya recomendación dice: "La comisión considera que en aplicación de

las normas legales indicadas, es procedente admitir pretensión de TELECSA S.A., para que se deje sin efecto la Resolución 224-09-CONATEL-2005 de 31 de mayo del 2005.....”

Que se reconoce la Procuraduría Judicial conferida al Dr. Juan Francisco Palacios por parte del señor Giuseppe CECI, Gerente General de Swedtel Ecuador S.A.

En ejercicio de sus atribuciones,

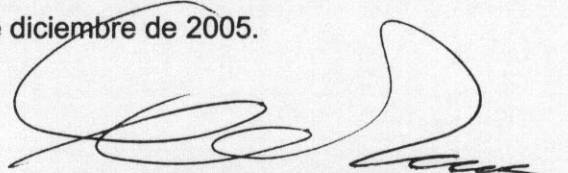
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Acoger el informe presentado por la Comisión Jurídica el 4 de noviembre del 2005.

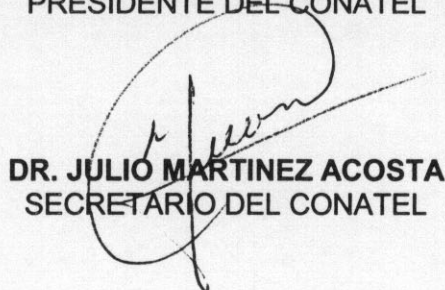
ARTÍCULO DOS. Admitir la pretensión de TELECSA S.A. y dejar sin efecto la Resolución 224-09-CONATEL-2005 de 31 de mayo del 2005.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediatas.

Dado en Quito, 14 de diciembre de 2005.



Dr. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTINEZ ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL